Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Maestre Rosa, en nombre y representación de la Entidad "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A." (ELMU, S. A.), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis (confirmada en reposición por la de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve), por la cual fue concedida a "Prodes, Sociedad Anónima", la marca número seiscientos ochenta y siete mil ochocientos once, denominativa "Eibemín", para distinguir productos farmacéuticos y otros de la clase quinta del nomenclátor oficial, debemos anular y anulamos las referidas resoluciones, por ser disconformes a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3973 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848-79, promovido por «Dr. Madaus & C.º», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 848-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Madaus & C.º», contra resolución de este Registro de 3 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de "Dr. Madaus & C.º", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho y veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, por las que se concedió la marca número setecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3974 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 668-79, promovido por «Savin, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 668-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Savin, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Savin, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, que denegó la marca número quinientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve "Castillo Santa Cruz" y contra el de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3975 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 622-79, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 4 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 622-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer, A. G.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Bayer, A. G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por la que se concedió la marca número seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

3976 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1978, promovido por «Universal de Productos Eléctricos, S. A.», contra resolución del Registro de 13 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 545/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Universal de Productos Eléctricos, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1982, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en nombre y representación de "Universal de Productos Eléctricos, Sociedad Anónima" (UPRESA), debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta; debiendo de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad expresada contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis y la producida por el silencio negativo del recurso de reposición contra aquella interpuesto, las cuales anulamos por no ser conformes a derecho, acordándose la inscripción de la mencionada marca setecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y tres «Upresa»; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.